

PRINCIPIOS RECTORES

**Programa de Asistencia a Inventores (PAI)**

**Febrero de 2016**

## **1. Antecedentes**

El Foro Económico Mundial (el Foro) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) se han comprometido a encontrar formas de contribuir a promover el progreso y la innovación mediante el fortalecimiento, la expansión y la optimización del sistema mundial de P.I. Para realizar esta tarea es fundamental la convicción compartida de que la creatividad y las grandes ideas provienen de personas de toda condición y que por lo tanto, para que un sistema de P.I. sea verdaderamente eficaz, es necesario que todos puedan acceder a él, independientemente de la situación socioeconómica, de la geografía o de los medios financieros de que se dispone.

Teniendo en cuenta esto, el Foro y la OMPI se han unido para impulsar el Programa de Asistencia a Inventores (PAI), un programa innovador que tiene por objetivo que el sistema de P.I. sea más accesible vinculando a los inventores de nuevas tecnologías e ideas prometedoras que disponen de escasos recursos financieros con asesores profesionales de P.I., a fin de ayudarles a obtener la protección por patente de sus invenciones. El PAI está ideado para asistir tanto a particulares como a pequeños organismos que carecen de los recursos financieros o de los adelantos técnicos para navegar solos por el sistema de patentes.

En 2015, el PAI se puso en marcha como programa piloto en Colombia, y se establecerá como una alianza entre el gobierno nacional de cada país participante (“país miembro”), la OMPI, el Foro y los asesores profesionales de P.I. habilitados para el ejercicio de su profesión y para representar a los inventores participantes en uno o más países miembros. Al PAI pueden acceder los países, organismos y particulares que cumplan con las condiciones requeridas y que, tras aceptar estos principios rectores, se conviertan en miembros del Programa. Tras el inicio de la versión piloto, el Programa se extenderá a varios países en los próximos años, pues su visión y sus metas aspiran a lograr alcance mundial.

## **2. Principios rectores**

Pese a los importantes avances en los últimos años en materia de armonización y simplificación de los sistemas de P.I. a escala mundial, el procedimiento para proteger las invenciones e ideas propias sigue siendo misterioso, complejo o sencillamente inaccesible para muchos inventores talentosos de todo el mundo. El objetivo principal del PAI es abrir los sistemas locales de P.I. al mayor número posible de inventores de escasos recursos financieros, proporcionándoles los conocimientos, las herramientas y los medios que necesitan para presentar solicitudes completas, someterlas al examen sustantivo y, en última instancia, gozar de las ventajas de obtener una patente debidamente concedida. Si bien las circunstancias varían en función de la persona y el país –factores que se tendrán en cuenta al aplicar y optimizar el PAI a escala local– los últimos datos indican que el problema común para muchos inventores es la complejidad absoluta de la legislación y las normas sobre patentes para quienes, debido a limitaciones financieras, no pueden contratar a un abogado cualificado y se ven obligados a moverse solos por el sistema. En los países



en desarrollo, los solicitantes que presentan la solicitud de patente en nombre propio (es decir, que presentan la solicitud ellos mismos) a menudo representan la gran mayoría de solicitudes de patente presentadas a escala local, pero el índice de rechazos/retiradas entre ellos por motivos relacionados con el procedimiento (no sustantivos) es desproporcionadamente elevado<sup>1</sup>. Este dato indica que lo que la mayoría de los inventores necesita son los conocimientos especializados de un asesor jurídico cualificado que los ayude a resolver las complejidades de la tramitación de la solicitud de patente. Un segundo grupo que, por razones evidentes, no se contempla en la información aportada por las oficinas de patentes, es el de los inventores que ni siquiera conocen el sistema, o que se sienten tan intimidados o desilusionados por su complejidad o por los costos que conlleva, que sencillamente no presentan solicitudes de patente.

El objetivo del PAI es ayudar a ambos grupos mediante el establecimiento de dos opciones de admisión al Programa: a) el camino del acceso directo que vincula a los inventores con más experiencia (lo que queda reflejado por las solicitudes que hayan presentado en nombre propio) con asesores profesionales de P.I. que les ayudan a orientarse en el sistema de su país; y b) el camino de la educación/divulgación en relación con la P.I., que primero presenta el sistema de P.I. a los inventores con menos experiencia por medio de un curso en línea, y después los vincula con asesores cualificados, tras completar el curso de forma satisfactoria.

Aunque su finalidad principal es ayudar a los inventores de escasos recursos, el PAI se desarrolló basado en el principio de que un sistema mundial de P.I. adecuado y global beneficia a todos. Cuando se proporciona a un inventor de escasos recursos los medios para patentar su invención, las posibilidades de financiar la elaboración de productos comerciales aumentan de manera espectacular, gracias a lo cual, a la larga, el público y el mundo puedan disfrutar de tecnologías útiles, enriquecedoras o (como puede suceder) que salvan vidas que, de lo contrario, permanecerían ocultas o desconocidas. De igual modo, cuando se patentan nuevas ideas, los nuevos conocimientos llegan a otros inventores a través de la solicitud o patente publicada, lo que conduce a la siguiente generación de mejoras o invenciones, incluso cuando el fruto inmediato no sea un producto comercial. Los gobiernos y las oficinas de patentes de los países participantes se benefician también ya que contribuyen a ampliar la participación local en el sistema de patentes, reducir la carga que supone el examen de patentes y las dificultades planteadas por quienes presentan solicitudes en nombre propio, forjar nuevas relaciones con asociados del Programa, y convertir la creatividad y las ideas autóctonas del país en nuevas fuentes de ingresos, puestos de trabajo e inspiración. En todos los casos, a la larga las economías y las poblaciones locales reciben los beneficios de un aumento de la prosperidad y los conocimientos, y la satisfacción que suele traer aparejada una cultura y una mentalidad innovadoras.

Por último, los abogados y los bufetes de abogados especializados en P.I. que se ofrecen voluntarios a participar de forma gratuita, además de sentir la satisfacción personal que

---

<sup>1</sup> En lo que atañe a Colombia, se ha presentado en la Oficina de P.I. un total de 3.418 solicitudes en nombre de los propios inventores, de las cuales 1.473 son solicitudes de patente de invención y 1.945 de modelos de utilidad. De esas, 1.300 no han llegado a buen puerto debido a que el solicitante carecía total o parcialmente de los conocimientos necesarios sobre la legislación y la tramitación de patentes; 546 han sido abandonadas y 754 rechazadas debido a inexactitudes o a fallos en los procedimientos de tramitación (a saber, entre otras cosas, la falta de respuesta a una decisión adoptada por la oficina o una respuesta fuera de plazo, la no petición del examen sustantivo o la petición fuera de plazo).



siempre conlleva colaborar con una gran causa, reciben del PAI capacitación, conocimientos y posibilidades excepcionales de desarrollar sus aptitudes, publicidad positiva a escala local e internacional, y el PAI puede aportarles nuevas oportunidades profesionales derivadas de clientes del PAI que desarrollen empresas prósperas, inversores de capital riesgo y otros órganos financieros que participen, o la posibilidad de conocer a otros asociados en el transcurso del Programa.

### **3. Estructura y gobernanza**

El PAI tiene tres componentes principales: i) los miembros, ii) el Centro de gestión, y iii) el Comité Directivo, que compartirán la responsabilidad del PAI.

#### **i) Miembros**

Pueden ser miembros del PAI tres clases de entidades: a) los gobiernos; b) los abogados de patentes o bufetes especializados en patentes voluntarios; y c) los patrocinadores. Con sujeción a los otros requisitos analizados en las distintas secciones que figuran a continuación, pueden ingresar al PAI como miembros las entidades de cada clase que hagan constar por escrito que aceptan estos principios rectores, y que se comprometan a desempeñar las funciones que se indican en el presente documento (véase el resumen en el anexo V).

##### **a. Gobiernos**

El Comité Directivo se encargará de decidir qué países serán miembros del PAI tras analizar cada caso. Los gobiernos de países en desarrollo que estén interesados en ser miembros del PAI deben ponerse en contacto con la OMPI o con un miembro del Comité Directivo manifestando su interés, presentando asimismo una declaración sobre la forma en que prevén que el PAI beneficiará a su país (véase la lista de los miembros del Comité Directivo, Anexo I). El Comité Directivo examinará la solicitud de participación y adoptará una decisión basada, entre otras cosas y teniendo en cuenta la situación del momento, en la capacidad del PAI para ampliarse a un nuevo país, la situación y la capacidad del sistema de patentes local en el país que formula la solicitud de participación, y el estado de las solicitudes de patente presentadas y patentes concedidas a solicitantes locales (residentes). En cuanto a este último criterio, un número reducido de solicitudes de patente presentadas por residentes locales, y/o un número elevado de denegaciones debido a una falta evidente de asistencia jurídica son factores propicios a la admisión como miembros del PAI. Se espera que los gobiernos que pasen a ser miembros del PAI participen activamente en la aplicación y adaptación<sup>2</sup> del Programa a las necesidades y prácticas locales de los inventores y de los asesores de P.I. de sus países, y que contribuyan a promover el Programa dentro del país, incluidas campañas de difusión para informar a los inventores acerca de la existencia del Programa y de los criterios de idoneidad. Los gobiernos pueden

<sup>2</sup> Cada gobierno establecerá el umbral objetivo para determinar en qué casos se considera que inventores o pequeñas empresas disponen de "escasos recursos financieros" a efectos de reunir los requisitos previstos por el PAI, consultando ya sea las normas nacionales de asistencia que se aplican a programas equivalentes de ayuda a las poblaciones con escasos recursos, empobrecidas o indigentes, o las normas internacionales (por ejemplo, Naciones Unidas/Banco Mundial). Estos umbrales están sujetos a examen y tendrán que ser aprobados por el Comité Directivo del PAI.

estar representados en el PAI por la oficina de patentes del país, o por cualquier otro organismo, departamento u oficina que tenga la responsabilidad y la autoridad para actuar en nombre del gobierno en relación con las actividades del PAI en ese país.

Como se indica en el diagrama adjunto (anexo IV a), existen dos opciones de admisión al PAI, una para los solicitantes que han presentado una solicitud de patente en nombre propio, y otra para los inventores que todavía no han presentado una solicitud en la oficina de patentes local. En la primera opción, cuando reciba una solicitud presentada en nombre del propio inventor, la oficina de patentes local se encargará de informar al solicitante acerca de la existencia del PAI, de los criterios de idoneidad, los procedimientos y las normas. A continuación, cada solicitante decidirá si desea postularse para integrar el PAI, lo cual se realiza directamente a través del Centro de gestión de la OMPI (véase la sección ii, abajo). En la segunda opción, se espera que la oficina de patentes local u otros organismos gubernamentales locales colaboren en la promoción del Programa de cursos en línea que imparte la OMPI, u otros cursos equivalentes que podrían elaborarse para un país específico y ofrecerse por conducto de la oficina de patentes local.

b. Abogados de patentes voluntarios

La función central del PAI es prestar servicios de asesoramiento jurídico relacionados con la P.I. a inventores que no pueden correr con los gastos de esos servicios. La donación de tiempo y conocimientos especializados de los abogados de P.I. es, por lo tanto, el elemento vital del Programa. Puede ser miembro del PAI todo abogado habilitado para ejercer ante la oficina de patentes del país en el que desee participar, siempre que haga constar por escrito que acepta estos principios rectores. Con objeto de velar por la calidad de los servicios jurídicos prestados en el marco del PAI, se espera, por lo general, que todos los abogados de patentes que participen en el Programa tengan experiencia previa de trabajo en la oficina de patentes local.

Habida cuenta de las restricciones jurisdiccionales de la práctica jurídica, la lista de abogados de patentes voluntarios se elaborará en función del país. El Centro de gestión de la OMPI mantendrá una base de datos actualizada de los abogados de patentes voluntarios de cada país. Los abogados que sean aceptados para ejercer en más de una jurisdicción del PAI pueden postularse como miembros en varios países.

El abogado de patentes es responsable de prestar servicios de asesoramiento jurídico de gran calidad siempre que ejerza en representación del PAI, desde el momento en que acepta el poder de representación hasta que termina el proceso de tramitación de la solicitud de patente. El nivel y la calidad de dichos servicios debe ser equivalente al que se presta a clientes particulares (que pagan sus servicios). La relación entre abogado y cliente en el marco del PAI se regirá por las mismas leyes, reglas y normas éticas que se aplican a los clientes que pagan los servicios en la jurisdicción en la que tiene lugar la representación. Para que no haya dudas al respecto, la función del Centro de gestión de la OMPI (expuesta de forma detallada en la sección ii (abajo)) no tiene carácter jurídico, y su participación en un asunto particular del PAI termina a partir del momento en que se vincula al inventor con el abogado miembro del Programa.



Se prevé que los abogados del Programa proporcionen la representación jurídica a los clientes en el marco del PAI de forma gratuita (es decir sin cargo alguno)<sup>3</sup>. Ahora bien, gastos diversos, como traducciones, tasas de presentación, fotocopias y otros gastos no están cubiertos en el acuerdo de prestación de servicios sin cargo, salvo que el abogado de patentes y el cliente convengan otra cosa (véanse los formularios que figuran en el anexo VI). Los costos de redacción de las reivindicaciones de patente (si procede) y la búsqueda en el estado de la técnica podrían estar incluidos, y ello depende de los requisitos y las costumbres locales de la práctica jurídica en ese lugar.

Se presentarán también a los abogados de patentes voluntarios los distintos servicios de la OMPI que podrían ayudarles a hacer frente a los gastos en numerosas situaciones. Cabe citar los siguientes:

- Patentscope <http://patentscope.wipo.int/search/es/search.jsf>
- ASPI <http://www.wipo.int/aspi/es/>
- ARDI <http://www.wipo.int/ardi/es/>
- Cursos de redacción de solicitudes de patente
- CATI (preguntas al experto) [http://www.wipo.int/tisc/es/ask\\_the\\_expert/](http://www.wipo.int/tisc/es/ask_the_expert/)

c. Patrocinadores

Se alienta a las empresas que habitualmente contratan a bufetes de abogados en todo el mundo para que las representen en relación con cuestiones de P.I. en el transcurso de sus actividades comerciales a que se sumen al PAI como miembros patrocinadores empresariales. Esto abarca, como mínimo, todas las empresas que participan como miembros del Comité Directivo. Estos miembros promoverán el PAI en sus redes internas de empresas favoritas, e intentarán conseguir que asesores cualificados de esas empresas trabajen como abogados de patentes voluntarios para el Programa. Asimismo, deben buscar y estudiar las posibilidades de dar respaldo financiero al PAI siempre que sea posible, contribuyendo, por ejemplo, a financiar reuniones de formación a escala nacional o regional, reuniones de coordinación, o campañas de *marketing* o publicidad.

Otras organizaciones también pueden convertirse en miembros patrocinadores del PAI a criterio del Comité Directivo. Estas pueden ser bufetes de abogados internacionales especializados en P.I. con programas gratuitos establecidos y que están presentes en países en desarrollo, y asociaciones de abogados de P.I. regionales o internacionales, y de ambos se espera que desempeñen una función de fomento y contratación similar a la del miembro patrocinador empresarial expuesta anteriormente (véase los formularios en el anexo VI).

Retirada de un miembro

Los miembros de cualquier clase pueden retirarse del Programa en todo momento enviando un mensaje por escrito al Presidente del Comité Directivo del PAI. La retirada será efectiva una vez transcurridos dos meses desde la confirmación del Presidente de que ha recibido dicha comunicación.

---

<sup>3</sup> El PAI es consciente de que el grado de participación habitual del abogado en la representación jurídica sin cargo como parte de su carrera profesional varía de un país a otro, en particular en lo que respecta a los servicios de P.I. Si bien se prevé que los abogados miembros presten servicios verdaderamente gratuitos, en el caso excepcional en el que ello no sea factible en un país específico, el PAI exhorta a los gobiernos miembros a tomar medidas para mejorar esa situación.

## ii) Centro de gestión

La OMPI desempeñará la función de Centro de gestión para el PAI. En calidad de tal, conforme a la práctica y las normas de la Organización, se aportarán los recursos humanos y financieros para el proyecto, cuyas actividades principales son las siguientes:

- *Selección y evaluación*

Como parte de su función en calidad de Centro de gestión del Programa, la OMPI, trabajando a través de los CATI de los países<sup>4</sup>, dirigirá una junta/comité de selección y evaluación en cada país, que se encargará de velar por que todos los inventores que presenten su solicitud de participación en el PAI hayan satisfecho los criterios relativos al umbral fijado para poder participar en el Programa. Esos criterios serán los siguientes:

- i) el solicitante (particular u organismo) es un nacional del país que participa en el PAI en la actualidad, o tiene su domicilio en ese país;
- ii) el solicitante cumple los criterios económicos para considerarse que dispone de “escasos recursos financieros” conforme a las normas aplicables en el país del PAI de que se trate;
- iii) el solicitante ha presentado una solicitud de patente en nombre propio, o ha realizado el curso en línea completo ofrecido por el Centro de gestión de la OMPI<sup>5</sup>; y
- iv) una evaluación sustantiva permite determinar si la invención representa una “idea prometedora”, a partir de criterios como la capacidad inventiva subjetiva que la invención refleje, su utilidad, su potencial para beneficiar a la sociedad, la probabilidad de que un producto comercial valioso resulte de esa invención, el beneficio que podría suponer para el solicitante ser incluido en el Programa (por ejemplo, la posibilidad de que dé lugar a nuevas invenciones), etc.

Esa evaluación sustantiva no es un examen sobre la patentabilidad, y no afectará las decisiones adoptadas por las oficinas nacionales de P.I. El Comité Directivo establecerá y actualizará de forma periódica esos criterios como parte de sus tareas reguladoras habituales. Todo material utilizado en la evaluación se comunicará al abogado de patentes para ayudarlo a cumplir con sus obligaciones.

- *Lista de abogados de patentes voluntarios*

---

<sup>4</sup> Los centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI) están ideados para proporcionar a innovadores de países en desarrollo el acceso a servicios de información tecnológica de gran calidad y a otros servicios conexos. En el marco del compromiso conjunto con las autoridades nacionales y regionales encargadas de la propiedad industrial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) apoya el funcionamiento eficaz de los CATI mediante las siguientes actividades: i) facilita el acceso a las bases de datos de patentes y a otros recursos científicos y tecnológicos; ii) capacita a los usuarios locales mediante cursos de formación in situ y a distancia; iii) proporciona información y material didáctico; iv) apoya las actividades de sensibilización, y v) difunde las mejores práctica y experiencias entre las CATI.

<sup>5</sup> Con objeto de aumentar en la mayor medida posible la conciencia y el interés en relación con el PAI, se promoverá el Programa a través de las siguientes fuentes: i) envío de cartas a todos los solicitantes que hayan presentado solicitudes en nombre propio después de que reciba la solicitud la oficina de patentes local; ii) *marketing*; iii) actividades de la OMPI relacionadas con el fomento de la innovación y la sensibilización; iv) campañas gubernamentales, y v) actividades de publicidad del PAI emprendidas por el Foro y la OMPI.



La OMPI mantendrá una lista actualizada de los abogados de patentes voluntarios que participan en el PAI por país y por especialidad técnica. Por lo general, se asignará a cada abogado un caso hasta que todos los demás abogados de la lista del país hayan tenido la posibilidad de participar. Cuando, como se prevé, la cantidad de casos exceda la cantidad de abogados voluntarios, estos podrían ofrecer sus servicios para ocuparse de más casos, siempre que puedan gestionar la carga de trabajo resultante en el marco de las normas de ética aplicables (al igual que con los clientes de pago).

- *Base de datos*

La OMPI mantendrá una base de datos con todos los casos y su situación en cada momento, desde la solicitud de asistencia hasta que finalice la tramitación de la solicitud (debido ya sea a que el solicitante no cumple los requisitos o a que terminó la tramitación). En el mantenimiento de esta base de datos, y en la comunicación con los abogados voluntarios, no se pedirá, utilizará o intercambiará información confidencial. Es responsabilidad del asesor voluntario garantizar que se respeta el secreto profesional aplicable en la relación abogado-cliente o la confidencialidad, igual que sucede con los clientes particulares.

- *El curso en línea como otra opción de admisión*

Para dar otra opción de admisión a los inventores que aún no han presentado solicitudes de patente en nombre propio, la OMPI impartirá un curso en línea sobre patentes en el marco del PAI. Ese curso es un requisito previo para los inventores o las pequeñas empresas que todavía no han presentado una solicitud en nombre propio.

### iii) **Comité Directivo**

El Comité Directivo estará regido por su propia Carta del Comité Directivo. Dicha Carta regirá la cuestión de los miembros y la gestión del Comité Directivo.

#### La financiación de las actividades del PAI

El Comité Directivo no dispone de facultad alguna en lo tocante a la financiación de las actividades del Centro de gestión de la OMPI. Los miembros admitieron que es posible que las actividades del PAI requieran el desembolso directo de fondos para lograr impulsar este proyecto.

#### Objetivo y funciones principales

El propósito del Comité Directivo es actuar como órgano central de gobierno del IPEP y el PAI y proporcionar orientación estratégica global, pautas y apoyo a ambas iniciativas. Además de este objetivo, las principales tareas del Comité Directivo en lo que concierne al PAI son las siguientes:

- Elaborar un programa de trabajo y un calendario de actividades global para el PAI
- Supervisar todas las actividades y los proyectos emprendidos como parte del programa de trabajo



- Establecer un plan de reuniones fijo, cursar las invitaciones a los participantes de las reuniones pertinentes y organizar los preparativos concretos para celebrar las reuniones
- Definir el procedimiento de autoevaluación que el Comité utilizará para elaborar los planes de acción y realizar el seguimiento de los avances
- Examinar y aprobar los criterios económicos objetivos propuestos por cada país miembro del PAI para considerar que un inventor dispone de “escasos recursos financieros”
- Establecer las normas generales que rigen los criterios sustantivos de admisión al PAI, y examinar los criterios sustantivos propuestos por los países miembros del PAI
- Proporcionar orientaciones para el examen y la aprobación de los módulos de formación del PAI en materia de P.I.
- Pedir y recaudar los fondos necesarios para la aplicación y el funcionamiento del PAI
- Aprobar, aportar orientación y/o ayudar a idear campañas centrales de relaciones públicas y comunicaciones para promover y difundir información sobre el PAI entre los gobiernos, los abogados de patentes, los inventores y el público en general; y
- Obtener la aprobación y el respaldo de todos los miembros del PAI que participan en la adopción y aplicación del plan de acción.

#### **4. Los inventores y el trámite de solicitud de asistencia**

El PAI tiene por objeto proporcionar servicios de asesoramiento jurídico de máxima calidad en materia de P.I. a los inventores de escasos recursos financieros que cumplan con los requisitos previstos, ya sea que soliciten una patente a título individual o como parte de una pequeña o mediana empresa (pyme). En esa calidad, los inventores que participan en el PAI son los beneficiarios directos del Programa.

Como se ha analizado más arriba, existen dos opciones de admisión al PAI: a) el camino del acceso directo que vincula a los inventores con más experiencia (lo que queda reflejado por las solicitudes que hayan presentado en nombre propio) con asesores profesionales de P.I.; y b) el camino de educación/divulgación en relación con la P.I., que primero presenta el sistema de P.I. a los inventores con menos experiencia por medio de un curso en línea, y después los vincula con asesores cualificados. (Véase los diagramas, anexo II).

Para tener derecho a participar en el PAI, los inventores o las pymes (“solicitantes”) deben cumplir todos los requisitos expuestos en la sección anterior, *Selección y evaluación*. Se alienta a todos los solicitantes que consideren que satisfacen esos criterios a que presenten la solicitud de asistencia. Tras la selección y evaluación, la junta/el comité de selección nacional se pondrá en contacto con los solicitantes que sean admitidos en el Programa y les proporcionará instrucciones sobre la forma de proceder. Los inventores quedan inscritos oficialmente en el PAI una vez cumplidas las condiciones obligatorias del Programa, tras lo cual se los vinculará con un abogado del Programa (véase los formularios en el anexo IV).

#### **5. Modificación de los principios rectores**

Únicamente mediante el voto unánime de los miembros del Comité Directivo que emiten el voto se podrán modificar estos principios rectores y los anexos.

[Siguen los anexos]



## Anexo I

## Lista de los miembros del Comité Directivo

Copresidentes

David Kappos, Socio de Cravath, Swaine & Moore

John Villaseñor, Investigador principal no residente, Brookings Institution / Profesor de la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA)

Miembros

Alisa Harbin, Directora de *Group Litigation and IP*, Novartis

Álvaro Correa-Ordoñez, Socio de Baker & McKenzie (Colombia)

Catharina Maracke, Profesora Asociada en la Universidad de Keio

Corey Salsberg, Jefe del Departamento de Políticas Internacionales de P.I., Novartis

John Sandage, Director-General Adjunto, OMPI

José Luis Londoño, Director de P.I. Superintendencia de Industria y Comercio, Gobierno de Colombia

Kerstin Jorna, Director, Directorio de Propiedad Intelectual, Comisión Europea

Marco Alemán, Director Interino de la División de Derecho de Patentes, OMPI

Martina Larkin, Director principal, Foro Económico Mundial

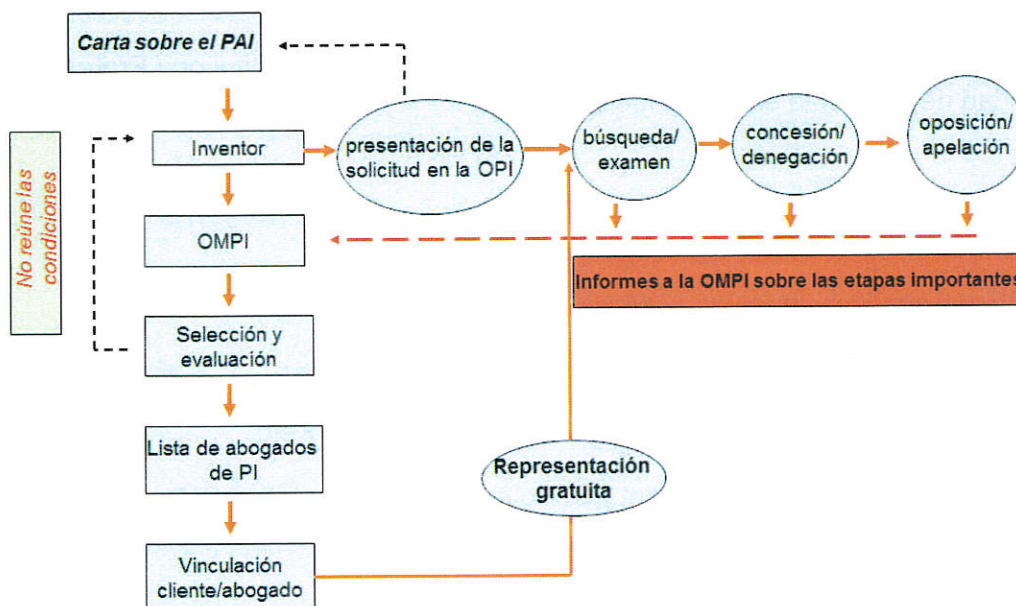
Nicholas David, Jefe de Sociedad e Innovación, Miembro del Comité Ejecutivo, Foro Económico Mundial

Timothy Loomis, Vicepresidente y Director Jurídico de Patentes, Qualcomm

Anexo II  
Diagramas

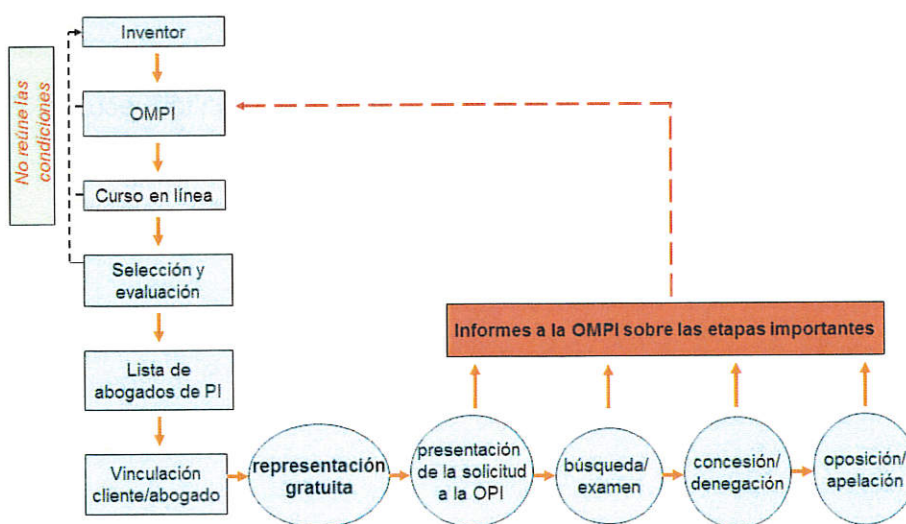
a)

Tareas del centro de gestión (presentación de solicitudes de patente en nombre propio)



b)

Tareas del centro de gestión (curso sobre patentes)





## Anexo III

### Resumen de las funciones

#### El Foro

- Dirección.
- Publicidad.
- Incrementar el número de clientes valiéndose, entre otros medios, de los demás proyectos de los Consejos de la Agenda Global (véase la red de Consejos de la Agenda Global, reseña de las cuestiones).
- Actividades de *marketing* y comunicación:
  1. el premio al inventor del año;
  2. el premio al abogado de patentes voluntario del año.

#### Miembros empresariales del PAI

- Fomentar la incorporación de abogados de P.I. voluntarios.
- Fomentar la incorporación de nuevos miembros además de los miembros empresariales.
- *Marketing* y recaudación de fondos.
- Incrementar el número de clientes valiéndose, entre otros medios, de campañas nacionales orientadas a fomentar la protección de las ideas innovadoras.

#### OMPI

- El apoyo de la Secretaría en calidad de “Centro de gestión” del proyecto.
- La función de dirección de las juntas de selección de los CATI de cada país en la evaluación de los inventores conforme a los criterios del proyecto.
- Elaborar y mantener una lista nacional de abogados de patentes voluntarios y colaborar con los colegios de abogados regionales e internacionales para promover este proyecto.
- Vincular a los inventores con los abogados de patentes voluntarios según la jurisdicción y el área de especialización.
- Mantener una base de datos de los casos, indicando la situación de cada uno (1. Contacto con el solicitante; 2. Vinculación del solicitante con el abogado de patentes voluntario; 3. Pautas sobre las etapas importantes del proceso, y 4. Cierre del expediente). Y ofrecer las estadísticas relativas al proyecto.
- Incrementar el número de clientes valiéndose, entre otros medios, de actividades y cursos continuos sobre información relacionada con innovación y patentes.
- Ofrecer un curso en línea sobre patentes que será un requisito alternativo para la idoneidad (en lugar de la presentación de una solicitud en nombre propio).
- Impartir cursos/proporcionar material e información sobre la búsqueda del estado de la técnica (Sección de Apoyo Tecnológico y a la Innovación) y sobre redacción de solicitudes de patente.
- Realizar actividades de *marketing* y comunicación:

1. en el sitio web: i) la página web del PAI; y ii) el enlace del PAI se incluirá en distintos programas sobre fomento de la innovación;
2. el Programa piloto se presentará en la Revista de la OMPI; y
3. se mencionará el PAI en los cursos de formación dirigidos a los usuarios, por ejemplo, los seminarios sobre el PCT para los usuarios.

#### Abogados de patentes voluntarios

- Estar inscritos en la lista de abogados de patentes voluntarios, solo si están debidamente habilitados para ejercer su profesión conforme a las normas y exigencias locales/nacionales.
- Estar asegurados según las prácticas y normas locales.
- Prestar oportunamente al cliente servicios estándar de alta calidad, como lo harían con un cliente normal.
- Mantener los registros y realizar el seguimiento del trámite de solicitud.
- Informar a la OMPI acerca de las etapas importantes de cada proceso.

#### Gobiernos

- Determinar, tras consultar con el Comité Directivo, los elementos principales del PAI en el país respectivo, por ejemplo, fijar los criterios para considerar que un inventor no tiene “recursos suficientes” y que una invención es prometedora.
- Informar por carta de la existencia del PAI a los solicitantes que hayan presentado solicitudes de patente en nombre propio.
- Establecer una junta de selección y promover y facilitar su funcionamiento en el marco de la labor realizada por el CATI de su país.
- Incrementar el número de clientes valiéndose, entre otros medios, de mensajes a los inventores que podrían cumplir los criterios de idoneidad, informando acerca de la existencia de este proyecto.
- Promover la incorporación de abogados de P.I. voluntarios, y establecer una relación estrecha con la asociación nacional de agentes de patentes.
- Estudiar opciones con objeto de encontrar fondos para sufragar el costo relacionado con la presentación de patentes, o sea, las tasas de la oficina de patentes y otros gastos diversos
- Publicidad, en especial, mediante la creación de una página web del PAI que contenga enlaces a la página web de la OMPI sobre el Programa.



Anexo IV  
Formularios

1. Solicitud de asistencia jurídica gratuita
2. Presentación de información sobre el abogado de patentes voluntario
3. Carta de aceptación (junta de selección)
4. Carta para vincular al inventor con el abogado de patentes
5. Carta de compromiso del abogado
6. Carta de retirada (de la solicitud de asistencia del inventor)
7. Retirada de la representación
8. Formulario de cierre del expediente
9. Acuerdo de confidencialidad

[Fin de los anexos y del documento]

